

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 23 de setiembre de 1886.

NUMERO 72.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1886.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 23.—San Lino, papa y mr.; santa Tecla, virg. y mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cartera de Gracia.

Resolución.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos.—Oficio.

Cartera de Fomento.

Oficio.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Habiendo resuelto el asunto objeto de la convocatoria,

DECRETA:

Artículo único.—El Congreso Constitucional cierra sus sesiones extraordinarias.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintidós días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Pte.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Gracia.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1886.

Tomada en consideración la instancia hecha para que se rebaje á Agustín Miranda parte de la pena de confinamiento que actualmente descuenta en la villa de San Ramón, y resultando que el reo no es acreedor á la gracia de que habla el artículo 111 del Código Penal, por cuanto no se encuentra en ninguno de los casos allí determinados; con presencia del informe vertido por la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

RESUELVE:

Denegar la expresada solicitud. Publíquese.

Rubricado por el Presidente de la República.
ESQUIVEL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

San José, 20 de setiembre de 1886.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud. que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$1,800 en billetes de Aduana, segun se especifica:

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS.
1886.				
Setbre. 11				
" 12				
" 13				
" 14				
" 15				
" 16				
" 17				
" 18	1800			\$ 1800
" 19				
" 20				

SUMA.... \$ 1800

Vendidos anteriormente.... \$ 275

\$ 2075

Soy del señor Ministro, muy atento seguro servidor,

PERCY G. HARRISON,
Admor.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE

ADUANA".

la Unión, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, á saber:

FECHAS.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	SUMAS.
1886.				
Setbre. 11	14			\$ 1400-00
" 12				
" 13	14			1400-00
" 14	5			500-00
" 15				
" 16	1			100-00
" 17	15			1500-00
" 18	7			700-00
" 19				
" 20	13			1300-00

\$ 6900-00

Vendidos anteriormente.... 1968-17

TOTAL..... \$ 8868-17

Pasado á ej Gobno. C. Rica.. \$ 3124-95

\$ 5743-22

San José, setiembre 20 de 1886.

G. ORTUÑO,
Admor.

Inspección General de Hacienda.

Con vista de la comunicación número 180 fecha 7 del corriente, dirigida á esta Inspección por el señor Ministro de Hacienda y publicada en el Diario Oficial de hoy, debo prevenir á todos los expendedores de artículos estancados, ó sea, á los matriculados para el expendio de licores y tabaco del Gobierno, la obligación en que están de proveerse de las pesas y medidas del sistema métrico decimal francés, establecido por la Ley número 35 de 19 de julio de 1884, sin que valga para eludirla, pretexto ni excusa.

Ninguno de los establecimientos indicados, cualquiera que sea su escala ó condición, inclusive las vinaterías en que se vendan los licores del Gobierno, deben carecer de un juego completo de dichas pesas y medidas, aquéllas desde dos kilogramos hasta un gramo, y éstas desde el doble litro hasta un centilitro; y no podrá alegarse falta de éstas en el país, puesto que el Gobierno, sin lucro alguno, las ha hecho venir junto con las pesas y dólidos á la venta pública, por medio de los señores Echeverría y Castro de esta ciudad, en donde se encuentra surtido completo de las unas y de las otras.

En consecuencia, los que dentro de treinta días no tengan las referidas pesas y medidas, incurrirán en la multa de dos á diez pesos que prescribe el artículo 5º de la citada ley, sin perjuicio de la pena determinada en el párrafo 1º del artículo 477 del Código Fiscal.

Ruego á los señores Gobernadores, Jefes Políticos y demás autoridades principales de Policía, que en su calidad de subinspectores de Hacienda, se sirvan hacer dar cumplimiento á lo que queda prevenido.

Vencido el término señalado, los resguardos visitarán los establecimientos.

todos aquellos en que no se haya cumplido con lo ordenado, dando cuenta en seguida á esta Inspección, para los efectos de ley.

San José, setiembre 8 de 1886.

MANUEL Mº CALVO.

5 v 3

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 22 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á la señorita Ana Fonseca B. la renuncia que ha presentado del destino de maestra de la escuela de niñas del distrito de Mercedes, cantón de Heredia, y nombrar en su reemplazo á la señorita Antonia Bonilla, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente de la República.
FERNÁNDEZ.

Nº 137.

Palacio Nacional.

San José, 22 de setiembre de 1886.

Habiendo desaparecido los motivos que tuviera el Poder Ejecutivo para dictar el acuerdo número 116 de 2 del presente mes, según consta del informe dado á la Secretaría de Instrucción Pública por el Inspector de Escuelas respectivo, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Restablecer las escuelas de ambos sexos del distrito de San Sebastián de esta ciudad, cerradas en virtud de aquella disposición, debiendo continuar á cargo de los maestros que antes las dirigían.—Publíquese.

Rubricado por el General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Nº 309.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José. } 22 de setbre. de 1886.

A fin de que Ud. se sirva resolver lo que estime conveniente, tengo el honor de transcribir la nota que con fecha de ayer ha dirigido á esta Inspección el señor Presidente de la Junta de Educación de San Sebastián, don Urbino Castro.

Martes 21.

“Con satisfacción, tengo la honra de dar á Ud. cuenta de que la Junta de Educación de este distrito puede arreglar ya la deuda que existe por arriendo de locales de las escuelas; y tiene fondos para pagar el nuevo arriendo que se haga de ellos, por el tiempo que falta del año escolar; quedándole con qué comprar algunos muebles, estos, en virtud de que la mayoría de los vecinos han contribuido con sus recursos pecuniarios para estos objetos, con dignidad y franqueza.

“Por lo tanto, suplico á Ud. se sirva dar cuenta de lo ocurrido al señor Ministro de Instrucción Pública, á fin de que se digne, si lo cree conveniente, acordar la apertura de estas escuelas, por cuya gracia le quedará reconocido el pueblo.

“Encarezco á Ud. el pronto despacho de este asunto por ser de alta importancia para este barrio.”

Soy del señor Ministro, con distinguida consideración, muy atento y obsecuente

servidor.

RAFAEL ODIO.

Cartera de Fomento.

Nº 49.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Gobernación de Limón. Re-
pública de Costa Rica.

Limón, setiembre 19 de 1886.

En el deseo de que el Gobierno se halle al corriente de la marcha de los trabajos que me han sido encomendados para la construcción de los edificios de cuarentena en la isla de Uva, paso á dar mi primer informe sobre el particular.

Persuadido de que los trabajos por contrato son ventajosos, por que de una parte ofrecen economías de tiempo y de dinero, y de otra salvan inconvenientes imprevisos, opté desde luego por este sistema, que he tenido la satisfacción de ver aconsejado por U. en las instrucciones que recientemente se sirvió enviarme.

Tres trabajos á la vez se han emprendido por contrato.

El desmonte y limpia de 70 áreas de terreno, ajustados con el señor Wenceslao Arias. Este trabajo que contraté por la suma de \$ 30, está ya casi concluido; no lo he recibido aún porque el contratista no puede entregar la obra hasta que arregle una pequeña parte.

La construcción de las basas de cal y canto encomendada al señor José Alce, constante cada una de una yarda cúbica y ajustadas á razón de \$ 8. Este contrato se celebró bajo condiciones acaso desventajosas en cuanto á precio; pero de ello fué causa el no encontrarse en este puerto albañiles y el ser urgente el trabajo. Las basas del edificio más grande estarán terminadas á mediados de la presente semana, y se construyen

bajo la inmediata dirección é inspección de Mr. Morgan, encargado de armar los edificios. El material empleado es la piedra, que se encuentra en abundancia en la localidad. Presumo que el gasto de cemento será de consideración: los 6 barriles comprados al principio terminarán pronto y habrá necesidad de invertir diez más, según cálculo del maestro albañil y de Mr. Morgan.

Igualmente, por contrato celebrado con la Compañía de Agencias, ha sido trasladada toda la madera para los edificios; mañana se llevará la última lancha. Esta operación, en que uno de los vapores nacionales ha prestado útiles servicios, ha sido algo dilatada á consecuencia de las dificultades que presenta aquella isla para el desembarque; ha sido preciso, á fin de evitar que se mojase la madera, hacer que los peones permaneciesen sumergidos en el agua todo el día. La madera pues, apenas ha sido desembarcada; y siendo obligatorio para la Compañía, según contrato, conducirla á los lugares preparados para levantar los edificios, mañana continuarán los peones en esta segunda operación.

Tal es hasta esta fecha el estado de los trabajos en referencia, y si ellos no marchan con la brevedad que se desea, es debido á las dificultades que ha presentado la mar, y á que, como es sabido, los principios siempre son difíciles.

Con la mira de suministrar al señor Ministro algunos otros datos relativos á los trabajos que el Gobierno ha tenido á bien encomendarme, he preguntado á Mr. Morgan cuánto tiempo se emplearía para armar y concluir enteramente los edificios, y qué cantidad se invertiría próximamente en el trabajo: este señor me contestó que si las lluvias se alejaban, la obra quedaría terminada en dos meses y demandaría un gasto de \$ 1,500 á \$ 1,600.

Me prometo que en lo sucesivo será más satisfactoria la marcha de los trabajos y sobre ella tendré el gusto de suministrar á U. en las semanas subsiguientes los informes necesarios.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme del señor Secretario de Estado muy atento y obediente servidor,

BALVANERO VARGAS.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 21.

1.—Se admitió la súplica interpuesta en la mortuoria de Miguel Cascante.

2.—Se declaró sin lugar la deserción acusada en juicio seguido por el señor Jesús Alfaro, contra Rudecindo Lobo.

3.—Se dió audiencia al señor Magis-

tra Felipe Bejarano, por hurto; y en la instrucción para averiguar la venta clandestina de licor en una taquilla que es á cargo del señor Baltazar L. de Tejada.

4.—En la demanda sobre preferencia alegada por don Manuel Solera para ser nombrado curador del inhábil Marcelino Solera, se declaró rebelde á don Lorenzo Madrigal y se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelados.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia en el sumario contra José Aguilar Láscars por abigeato.

Miércoles 22.

1.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura, establecido por los señores Juliana Salazar, Juan y Salvador Arias, contra Melchor Ugalde.

2.—En la causa contra Agustín Bonilla, por el delito de lesiones, se confirmó la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de cinco años y doce horas de presidio interior mayor en su grado mínimo descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y á las penas accesorias correspondientes.

3.—En el juicio ordinario por pesos establecido por don José Antonio Salazar contra los señores don Jaime y don Santiago Güell, se abrió á pruebas por el término de ocho días con calidad de todos cargos.

4.—En el concurso de don José Vicente Vargas, habiéndose excusado el señor Magistrado Ulloa, se mandó oír á las partes.

5.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario sobre rescisión de un contrato promovido por Ramón Meza contra Juan Hernández Rojas.

6.—Se señaló las doce del viernes veinticuatro del mes en curso para extender certificación solicitada por don Alfonso Zamora, apoderado del Banco Herediano, en juicio seguido contra la sucesión de doña Juana Flórez y Porras.

7.—En el concurso de Ramona Barrantes se mandó agregar, con noticia de partes, una certificación presentada por el señor Jesús Barrantes.

8.—En la segunda deserción acusada por don Deodono González en juicio ordinario sobre rescisión de un contrato establecido por Jesús Alfaro contra Rudecindo Lobo, se pidió informe á la Secretaría.

San José, 22 de setiembre de 1886.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Lunes 20.

1.—Se introdujo en la oficina la tercería establecida por el señor Bernardo Mora en la ejecución de don Nicolás Cubero contra el señor Francisco Carpio.

2.—El juicio entre don Pedro Manau, Juan Ramón Bonilla y otros, sobre oposición á un denunciado, se dió vista para las doce del día veintinueve del corriente mes, por haberlo solicitado una de las partes.

3.—Se tuvo por acusada la rebeldía al señor José Guzmán en el juicio establecido por el señor Manuel Alpizar, contra la sucesión de María Porras, sobre cancelación de una escritura.

4.—Se mandó ampliar la instrucción seguida para averiguar la muerte de Justo Umaña, aunque equivocadamente se dijo en la otra minuta anterior que se había aprobado el sobreseimiento.

1.—En ejecución establecida por don Manuel V. Dengo contra don Demetrio Tinoco, se declaró separado del conocimiento del asunto al Conjuez Licenciado don José J. Rodríguez, y se mandó dar cuenta en Corte plena para su reposición.

2.—En el interdicto de obra vieja establecido por el señor Agente Fiscal contra don Santiago Güell, se declaró separado del conocimiento del asunto al señor Juez 2º civil de esta provincia, Licenciado don Ramón Carranza.

3.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el señor Magistrado Fiscal en que acusa rebeldía á la sucesión de don Tomás Guardia, en el juicio que contra ésta sigue el Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos.

4.—Se señaló las doce del día treinta del corriente mes para la vista de las diligencias sobre denunciado de un baldío hecho por el señor José María Valverde y Agustín Solano en el que se han opuesto el señor Dolores Gutiérrez y treinta y dos compañeros más.

5.—En la recusación establecida por el señor Francisco Castro contra el señor Juez 2º civil de esta provincia Licenciado don Ramón Carranza, en la tercería establecida por el curador de unos menores Olivares, en ejecución que dicho Castro sigue contra Cecilio Román, se declaró ilegal tal recusación y se condenó al recusante en las costas y al pago de la multa de cincuenta pesos.

6.—En el juicio ejecutivo verbal establecido por el señor Guillermo Marín contra Basilia Marín y Mateo Zamora sobre otorgamiento de una escritura, se declaró indebidamente admitido el recurso de súplica.

7.—Se señaló las doce del día veinticuatro del corriente mes, para la vista de la causa seguida contra los soldados Nazario Muñoz y otros por deserción.

8.—En la causa seguida contra Ramón Gabriel Talavera por lesiones, se confirmó la sentencia de primera instancia que le condena á sufrir la pena de dos años un mes y doce horas de presidio interior menor en su grado medio, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, imponiéndole asimismo las demás penas accesorias al delito.

San José, setiembre 22 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Santiago Inksetter y Cope, Tomás Farrer Woodruff, Roberto Lang Holbrook, Roberto Ross Lang, Harrison Nathaniel Rudd Woodward y Guillermo Bradway Knapp, mayores de edad, agricultores, el primero, el tercero y el cuarto comerciantes, el segundo y el último también comerciantes y fotógrafo el quinto, todos súbditos ingleses, con excepción del quinto y sexto que son norteamericanos, á las once del día veintiocho de agosto próximo pasado, haciendo el denunciado de las continuaciones de una mina de hierro situada en la comarca de Limón, del modo siguiente:—“Ante su despacho y con fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, los señores don Donald Plantagenet Cameron y Frazer y don David Gibson Inksetter y Cope se presentaron haciendo denunciado de la mina que se

describe así: mina de hierro sita en la comarca de Limón en el punto denominado "Puerto Viejo". Esta mina que forma la playa y que es más bien un depósito de arena de óxido magnético de hierro, se extiende desde el riachuelo que desemboca en el lugar llamado "Portett" hasta otro riachuelo denominado "Honecreek" y limita: Norte, mar Atlántico; Sur, tierras baldías; Este, riachuelo Portett; y Oeste, riachuelo Honecreek. El denuncia que hacemos es por los dos rumbos de Este á Oeste, y desde el punto donde lleguen las pertenencias respectivas al primer denuncia á que nos venimos refiriendo. Por auto dictado á las nueve de la mañana del día primero del corriente mes, se admitió este denuncia.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término de ley.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinte de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3 v. 2.

FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez de primera instancia civil de la provincia de Heredia.

A los acreedores del concurso "Concepción Chaves", hago saber:—que en el presente juicio ha recaído el auto y providencia que copio:—"Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las once y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Proponiéndose por el Doctor don Bartolomé Marichal en su anterior escrito, la renuncia del cargo de curador provisional que ejerce en el concurso "Concepción Chaves", y apoyándose la renuncia propuesta en una causa legal, convóquese á los acreedores del expresado concurso á una reunión general que tendrá lugar á las doce del día lunes seis de setiembre próximo entrante en este despacho, debiéndose en la expresada junta tomar en consideración la renuncia de que se ha hecho mérito, y procederse en su caso á la elección del curador definitivo de la quiebra. Al efecto, publíquese este auto por dos veces en la Gaceta Diario Oficial. Félix González. Tranquilino Ulloa, Secretario.—Heredia, á las doce del día seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Presentes los acreedores del concurso, señores Santiago Salas, Pascual Eubí y José Chaves, se sometió á su deliberación el asunto que ha motivado la convocatoria de la presente junta; y habiéndolo considerado, todos unánimemente dijeron:—que considerando justa la excusa del Doctor don Bartolomé Marichal, curador provisional del concurso, nombran en reposición del mismo, en calidad de curador definitivo, al señor don Crisanto Sáenz, mayor de edad, soltero, procurador de asuntos judiciales y de este vecindario, con lo que concluyó este acto, que firmo con el Secretario del Juzgado y acreedores concurrentes que saben firmar.—Félix González.—José Chaves.—Tranquilino Ulloa, Secretario. Heredia, á las once de la mañana del día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis. Presente don Crisanto Sáenz, mayor de edad, soltero, procurador de asuntos judiciales y vecino de esta ciudad, aceptó y juró cumplir bien y fielmente el cargo de curador definitivo que le discerñó en la forma ordinaria y firmó.—Félix González.—Crisanto Sáenz.—Tranquilino Ulloa, Secretario."

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia, á las doce del día veintiuno de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

2 v.—1.

A las doce del día treinta del corriente, se rematarán en quien dé más y en la

puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una vaca negra, parida, valorada en treinta y seis pesos.—Una yegua colorada, valorada en seis pesos.—Y otra yegua ídem, en ídem. Estos bienes pertenecen á los señores Francisco, Ramón, Rafael, Patricia, Antonia, Sinforosa, Higinia y María de Jesús Carpio y Timotea Martínez; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeudan á Rosa Calvo. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía segunda constitucional.—Cartago, setiembre 20 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Antonio Hidalgo.—Pantón. Pereira.

3 v.—1.

El jueves siete del entrante octubre á las doce del día se rematarán en este despacho los bienes siguientes: una casa y el solar en que está ubicada, situada en la villa de Santo Domingo de Heredia, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante la casa como de ocho varas de frente por otras tantas de fondo, igual á 44 metros, setenta y dos decímetros cuadrados, con su cocina de cinco y media varas de largo por cuatro y media de ancho ó sean 16 centímetros y 77 decímetros cuadrados, y el solar como de doscientas varas cuadradas, ó sean, ciento treinta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Eugenia Méndez; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, casa y solar de José Antonio León; y al Oeste, casa y solar de María Ramírez; finca inscrita sin gravamen en el Registro de la Propiedad, tomo 241, folio 221, bajo el número 14,905, Oriental, asiento uno, valorada en cien pesos. Los materiales de una casa y una galera de troje en treinta y ocho pesos cincuenta centavos \$ 38-50. Un derecho proporcional á cien pesos en un terreno constante como de una manzana y nueve mil varas cuadradas igual á una hectárea, treinta y dos áreas setenta y nueve centímetros y dos decímetros cuadrados, cultivado de caña, potrero y parte de milpear, situado en el paraje llamado Parí del barrio de San Vicente, distrito séptimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Feliciano González; Sur, calle en medio, propiedades de Salvador Rodríguez y Cayetano Vizcaino; y sin calle en medio parte de esta finca que es hoy de Rafaela Zúñiga y Jiménez; Este, propiedad de Ascensión Vargas; y Oeste, propiedad de Jesús Vargas y terreno de Rafaela Zúñiga y Jiménez, que fué parte de esta finca. Es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 165, folio 139, finca número 15,300, Oriental, asiento número uno, sin gravamen; valorada en trescientos pesos, siendo coparticipes en esta finca los señores Juan Domingo y Dámaso Méndez, por cien pesos cada uno. Dividida materialmente esta finca entre los adjudicatarios, la parte que corresponde á esta venta consta como de cuarenta y cuatro áreas veintiséis centímetros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de estos linderos: Norte, propiedad de Feliciano González; Sur, propiedad de Salvador Rodríguez; Este, la parte adjudicada á Juan Domingo Méndez; y Oeste, la parte adjudicada á Dámaso Méndez. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor Valerio Méndez y se venden á pedimento de partes para el pago de costas, gastos y la parte cedida por uno de los herederos á los fondos de instrucción del barrio de San Juan, á que han sido adjudicados. Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado 1.º constitucional.—San José, setiembre 21 de 1886.

ISOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín.

3 v.—1

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

Setiembre 18 de 1886.

En esta fecha se ha concedido licencia al Doctor don Nazario Toledo para separarse, hasta por un mes, de la Medicatura del Pueblo de esta provincia, debiendo desempeñar sus funciones durante ese término, el Doctor don Jenaro Rucavado.

C. MORA A.

5 v. 3.

ANUNCIOS.

AVISO

á los hacendados en Santa Clara.

ALAMBRE PARA CERCAS en Carrillo. Entenderse con la Compañía de Agencias ó con

MORRELL & C^o

San José.

6 v.—2.

En el

ALMACÉN AMERICANO

se encuentra siempre un variado surtido de artículos para familia, á precios reducidos; entre ellos

VINO TOKAY.....á \$ 10-00 docena.

VINO OPORTO.....á „ 12-00 id.

Estos vinos vienen con regularidad de una de las casas más acreditadas en San Francisco, y son garantizados puros y de 1.ª calidad.

QUESOS AMERICANOS, ricos,

de 7½ á 8 lb.,.....á \$ 3-50 cada uno.

MANTEQUILLA fresca, en frascos de vidrio herméticamente cerrados, de un kilogramo (2 lbs. 3 onzas) á \$ 1-50 el frasco, con el privilegio de devolver el frasco vacío y recibir su valor, 25 cts. Los extranjeros hallarán esta mantequilla muy sabrosa.

CARNE EN SALMUERA, (choice family beef and pork) en pedazos de 5 á 10 libras

á 65 cts. kilogramo,

TOCINO, pedazos de 4 á 6 lbs., 85 cts. kilo.

BACALAO, MANZANAS SECAS (muy superiores).

OAT MEAL GRITS, SEA FOAM (una levadura muy aceptada), KEROSINA en latas y en botellas, COCINAS DE HIERRO, 3 tamaños; PALANGANAS, CAFETERAS y otros artículos de hoja de lata; MOLINILLOS, y otros muchos objetos, todos de 1.ª calidad y á precios equitativos.

MORRELL & C^o

6 v.—2.

UNA BODEGA

espaciosísima, á 84 metros al Sureste del Parque Central, se ofrece en alquiler.

Para precio y condiciones entenderse con

LUIS GARGOLLO.

San José, 23 de agosto de 1886.

10 v 10.

JUNTA DE

Exposición Nacional.

Con la mira de facilitar á los habitantes de las provincias la asistencia á la Exposición Nacional, el Supremo Gobierno ha dispuesto se reduzca á la mitad el precio del pasaje del ferrocarril en los días jueves y viernes de la presente semana, para los vecinos de Heredia y Alajuela, y lunes y martes de la semana entrante, para los de Cartago.

San José, 21 de setiembre de 1886.

2 v. 2.

Lotería del Hospicio Nacional de Locos.

Se necesita para la venta de billetes un agente en la ciudad de Cartago y otro en el Naranjo de Grecia.

Dirigirse al infrascrito

GREGORIO QUESADA G.,

Tesorero.

San José, setiembre 22 de 1886.

SURTIDO VARIADO

de

LIBROS EN BLANCO, PAPEL Y SOBRES, PLUMAS DE ACERO, UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL PARA ENTAPIZAR, ORDINARIO Y FINO, PINTURAS, ACEITE, AGUARRÉS, BARNICES, MASILLA, etc.; CLAVOS DE ALAMBRE, ALAMBRE PARA CERCAS, TRAPECHES, PAILAS, OLLAS, CASUELAS, COMALES, PLANCHAS, PALAS, RASTRILLOS, FERRERÍA, HERRAMIENTAS, JARCIA, HOJA DE LATA MANUFACTURADA, también VINOS PUROS, y otros muchos artículos, todos á precios reducidos, por mayor y menor.

MORRELL & C^o

Almacén Americana.

San José.

12 v.—2.

AVISO.

Se venden el bongo "Berna" y el bote "Mántua" con sus respectivos aparejos. Para precio y demás pormenores, entenderse quien quiera en Puntarenas con el señor Lázaro Barrias.

Heredia, setiembre 17 de 1886.

MATÍAS TREJOS.

3 v 2

Harina fresca de California

DE LA CONOCIDA MARCA

"CROWN"

á \$ 9-50 qq.

Venden.

JOSÉ M. MONTEALEGRE & H^o

10 v. 8.

¡IMPORTANTE!

Vendo dos mil fanegas de café en fruta.

También alquilo el extenso patio de beneficio de la hacienda "Anonos", y situada á corta distancia de la ciudad de San José.

Cartago, setiembre 17 de 1886.

RICARDO F. COOPER.

10 v. 2

REMATE.

En el local que ocupa la tienda que fué del finado don Gil Miralles (frente al Parque y contiguo á la Botica Francesa) se venderán el viernes 24 de los corrientes, á las doce del día y al mejor postor, las mercaderías que pertenecieron á dicho señor Miralles. Para mayor conveniencia del público etc., estará abierto el local expresado todos los días, á partir del lunes inclusive, en adelante, de las 11 a. m. á las 3 p. m. hasta el viernes 24 de setiembre del día del remate.

El inventario estará á la vista.

J. TEODORICO QUIRÓS,

Corredor Jurado.

OTRA.

Albacea.—F. N. MILLET.

Acreedores:—Pedro Terrés.—Tos dosio Castro.—Piza & C^o—J. R. R. Troyo & C^o—W. Steinvorth & C^o—Josefa Céspedes y otros menores.

6 v.—2.

AVISO.

El señor don David C. Price está encargado del cobro de todas las cuentas de la Botica del Comercio.

DURÁN Y NÚÑEZ.

